

NUEVO BOLETIN INFORMATIVO

En la Conferencia del sector Estatal de Comunicaciones celebrada en Gandía en noviembre de 2007, uno de los compromisos que se adquirieron por parte de la Comisión Permanente elegida, era la coordinación en todo lo referente a nuestros compañeros y compañeras que están **desvinculados/as, prejubilados/as y jubilados/as**.

Es por ello, y conscientes de las problemáticas específicas relacionadas con el colectivo, aparte de prestar asesoramiento y atención para poder resolver aquellas dudas que se estén generando, también vemos necesario trasladar acciones y noticias que propicien una información más minuciosa de todo lo acontecido que pueda ser de interés para los mismos.

Por ello hemos elaborado este **boletín de información sindical** para teneros informados, no solo mediante informes específicos o vía Web a través de www.ugtcomunicaciones.es, en el área de Prejubilados, sino por medios tradicionales como este, que os iremos enviando periódicamente.



UGT PIDE QUE LA REVALORIZACION DE LAS PENSIONES SUPERE EL IPC.

El secretario general de UGT en Asturias, Justo Rodríguez Braga consideró que «lo más importante en estos momentos de recesión económica es mantener los niveles de protección social y el poder adquisitivo de los salarios y las pensiones, con **subidas por encima del IPC**, porque la forma de mantener el consumo es mantener los niveles de renta».

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE TELEFONICA



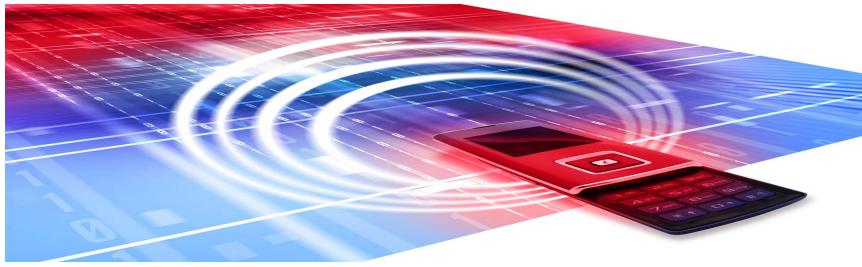
El Consejero Delegado de Fonditel nos informó que el **Plan de Pensiones de empleados de Telefónica no está afectado** en ninguna de sus inversiones por el **último escándalo financiero** derivado del presunto fraude llevado a

cabo por Bernard **Madoff**.

este número

- 2009.
- *UGT pide que la revalorización de las pensiones supere el IPC.*
- *Plan de Pensiones de empleados de Telefónica.*
- *Ahora no es el momento.*
- *La nómina de pensiones contributivas asciende a 6.118 mill. de euros.*
- *Un millón de personas mayores disfrutan del programa de vacaciones del IMSERSO.*
- *Subsidio desempleo para mayores 52 años (ERE 2003/2007).*
- *Tratamiento IRPF en devolución subsidio desempleo.*
- *Barómetro sanitario: principales resultados. Datos de 2007.*





AHORA NO ES EL MOMENTO



Con este artículo queremos hacer una serie de reflexiones sobre el momento delicado que estamos pasando en el Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica.

Partiendo de un ejemplo práctico iremos dando una serie de datos que reforzarán el título que hemos puesto a este artículo.

Hemos escogido un ex-empleado de Telefónica que ingresó en 1.969 (se trata de un caso real) y que entró a formar parte del conjunto de trabajadores que en 1992 nos adherimos al Plan de Pensiones.

Años mas tarde, en el 2003 se acogió a una de las medidas recogidas en el ERE. En esos tiempos tenía un nivel salarial 35 (Equipos).

El 15-2-2008 este compañero, partícipe en suspenso, alcanzaba unos derechos consolidados de 90.805,18 euros (habiendo sufrido hasta esa fecha una pérdida del 4,97% en los primeros 45 días del año).

Del total de derechos consolidados, el 7,54% eran aportaciones directas del partícipe realizadas durante su vida laboral (el 2,2% del salario regulador). Dichas aportaciones supusieron una desgravación fiscal en el IRPF año tras año por lo que podemos decir que son aportaciones brutas (las aportaciones netas fluctuarían entre el 1,25 y el 1,67% en función del tramo en el que cada trabajador se sitúe en la escala de gravamen del IRPF).

Las aportaciones directas del promotor al Plan de Pensiones alcanzaron el 24,22% (un 6,87% del salario regulador). Dichas aportaciones son netas ya que el efecto en el IRPF era nulo (se suman como ingresos y se deducen directamente en la Base Imponible).

Por Servicios Pasados el compañero objeto de este ejemplo recibió el 26,66% del total de los derechos consolidados mencionados.

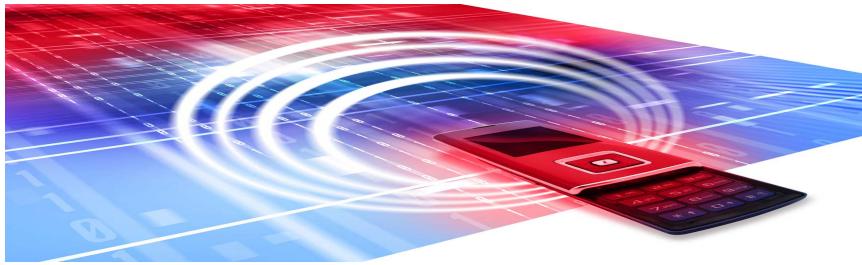
Además de todo lo mencionado el citado compañero realizó una aportación voluntaria de 3.000 euros lo que supone un 3,3% del total ya comentado.

Todo el conjunto de magnitudes referidas con anterioridad rentó a lo largo de la vida del Plan (hasta el 15-2-2008) 34.759,04 euros lo que supone el 38,28% de los 90.805,18 euros acumulados hasta la fecha.

A continuación mostramos la nueva situación al 31-10-2008 comparándola con la comentada hasta ahora:

	Cifras a 15/02/2008	Porcentajes a 15/02/2008	Cifras a 31/10/2008	Porcentajes a 31/10/2008
Aport. del Partícipe	6.849,36 €	7,54%	6.849,36 €	9,02%
Aport. del Promotor	21.990,21 €	24,22%	21.990,21 €	28,96%
Servicios Prestados	24.206,57 €	26,66%	24.206,57 €	31,88%
Aport. Voluntaria	3.000,00 €	3,30%	3.000,00 €	3,95%
Rentabilidad	34.759,04 €	38,28%	19.876,07 €	26,18%
TOTAL	90.805,18 €	100,00%	75.922,21 €	100,00%

El cuadro anterior demuestra a todas luces de que si bien la rentabilidad obtenida por nuestro Plan a lo largo de los años es una variable importante a la hora de analizar nuestro Plan de Pensiones, es el conjunto de todas las magnitudes que influyen en el total de nuestro plan (aportaciones del promotor, dere-



chos por servicios pasados, rentabilidad, etc.) lo que verdaderamente da consistencia a nuestro Plan que a pesar del pésimo resultado obtenido (en lo que a rentabilidad se refiere) en el periodo analizado (la rentabilidad obtenida en los diez primeros meses del año 2008 ha sido del -21,36%) sigue presentando unas cifras mas que aceptables ya que con un importe aportado por un trabajador cercano al 13% (9,02% de aportaciones obligatorias y un 3,95% de aportaciones voluntarias) genera una rentabilidad del 26,18% lo que añadido a las aportaciones del promotor y a los derechos por servicios prestados nos llevan a los datos globales que hemos analizado.

Ahora vamos a ver el efecto que, sobre lo anterior, supondría el rescate del Plan de Pensiones en estas circunstancias. Por razones prácticas vamos a analizar el rescate tan sólo en la modalidad de capital.

Partiendo de que nuestro partícipe en suspenso ha alcanzado la condición de Beneficiario al jubilarse en la Seguridad Social, recibe su pensión y decide rescatar en su totalidad el Plan de Pensiones.

Analizaremos en primer lugar si nuestro beneficiario tuviera una pensión equivalente al 75% de la pensión máxima, o lo que es lo mismo 25.037,35 euros al año, la cuota íntegra del IRPF sería de 6.316,06 euros. En el caso de que su pensión fuera la máxima otorgada por la Seguridad Social su cuota integra se elevaría hasta los 8.744,96 euros.

Las cifras anteriores, en caso de llevar a cabo el rescate de sus derechos consolidados de una sola vez (con el 40% de exención fiscal), pasarían a ser las siguientes:

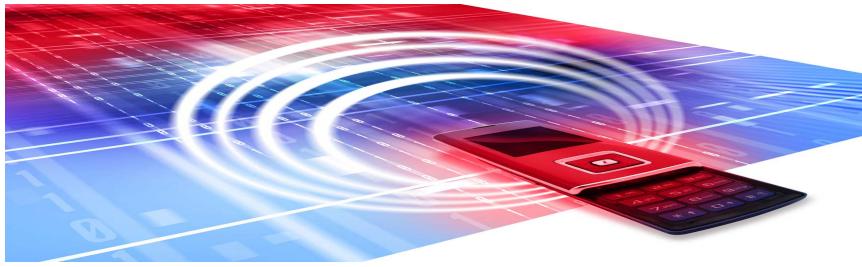
	Con rescate	Sin rescate	Incremento de Impuestos
75% de la pensión máxima	23.605,59	6.316,06	17.289,53
100% de la pensión máxima	27.194,28	8.744,96	18.449,32

Estas cifras nos llevarían finalmente a reducir nuestra rentabilidad neta de impuesto hasta alcanzar las cifras siguientes:

	Con rescate	Sin rescate	Disminución de Rentabilidad
Rentabilidad			
75% de la pensión máxima	3,41%	26,18%	22,77%
Rentabilidad			
100% de la pensión máxima	1,88%	26,18%	24,30%

Por todo lo anterior entendemos QUE NO ES EL MOMENTO de llevar a cabo el rescate total del Plan de Pensiones ya que perjudicaría la rentabilidad neta hasta límites cercanos a su inexistencia.

Por el contrario el rescate paulatino a través de una renta financiera difumina a lo largo de los años el efecto negativo de un ejercicio pésimo en lo que a rentabilidad se refiere.



LA NÓMINA DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS ASCIENDE A 6.118 MILL. DE EUROS

La nómina mensual de pensiones contributivas de la Seguridad Social ascendió el pasado 1 de noviembre a 6.118,8 millones de euros, un 8,5 % más que en el mismo mes de 2007, según la estadística hecha pública por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La pensión media de jubilación del Sistema de la Seguridad Social alcanzó este mes la cuantía de 820,32 euros al mes, lo que supone un 7,2 % de incremento con respecto al mismo mes del pasado año. En cuanto a la pensión media del Sistema, que comprende las

distintas clases de pensión (jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y a favor de familiares), se situó en 724,26 euros al mes, lo que supone un aumento interanual del 6,8%.

En noviembre, el número de pensiones contributivas de la Seguridad Social alcanzó la cifra de 8.448.465 pensiones, lo que representa un crecimiento interanual del 1,6 %. Más de la mitad de las pensiones son por jubilación (4.980.357), 2.259.737 son por viudedad, 909.549 por incapacidad permanente, 261.091 por orfandad y 37.731 a favor de familiares.

La pensión media de jubilación se sitúa en 820,32 euros, lo que representa un incremento del 7,2 % interanual

UN MILLÓN DE PERSONAS MAYORES DISFRUTAN ESTA TEMPORADA DEL PROGRAMA DE VACACIONES DEL IMSERSO



Presentación oficial de la Temporada 2008-2009 de los viajes

Baleares, Andalucía y la Comunidad Valenciana son las principales zonas de destino.

El Gobierno destinará más de 105 millones de euros a este programa, que se desarrolla hasta junio.

Crecen las plazas disponibles para gallegos y los viajes que se realizarán por Galicia

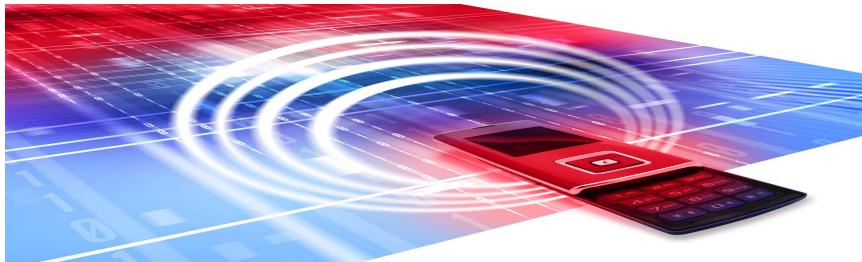
Las personas mayores que lo deseen pueden inscribirse en el programa hasta el 1 de diciembre. Más información en www.mepsyd.es

El Programa de Vacaciones para Mayores repercute favorablemente en la generación y el mantenimiento del empleo en las zonas turísticas en temporada baja.

La estimación del empleo creado durante la última campaña finalizada del Programa de Vacaciones para Mayores es de más de 11.000 puestos de trabajo directos y más de 67.000 indirectos

Por tanto, a lo largo de la temporada 2007-2008 se generaron o mantuvieron unos 78.000 empleos con este programa.

En cuanto a la financiación, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte destinará más de 105 millones de euros a esta temporada.



SUBSIDIO DESEMPLEO PARA MAYORES 52 AÑOS (ERE 2003/2007)



Es nuestra intención, hacer una breve génesis histórica de las diversas modificaciones que se han producido en el régimen legal del mencionado subsidio, con la finalidad de que tanto los compañeros que primero se desvincularon, como los acogidos más recientemente al ERE 2003-2007, tengan un conocimiento y los elementos de juicio necesarios, para poder valorar y tomar la decisiones más adecuada a sus intereses.

Antes del RD-Ley 5/2002 de 26 de Mayo 2002 ("**Decretazo**"), las cantidades que se abonaban como consecuencia de la extinción del contrato de trabajo, con independencia de su forma de pago, sea por una sola vez o de forma periódica, no se computaban como rentas a efectos de reunir el requisito de **no superar el 75% del salario mínimo Interprofesional, excluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias**, que determina la posibilidad de acceso o no, al subsidio de desempleo de mayores de 52 años.

(Este es el caso de aquellos compañeros acogidos al ERE 1999-2000, que en el supuesto de carecer de otras rentas distintas de las pagadas por Telefónica en concepto de indemnización, que no superen ese 75% del SMI., tienen derecho a cobrar el subsidio de desempleo.).

Con el famoso "**Decretazo**", se **excluye** del concepto <<rentas no computables>> a efectos de acceder al subsidio de desempleo de mayores de 52 años, a **cualquier indemnización por despido**, perjudicando injustamente al colectivo más necesitado de protección, dada sus dificultades de reinserción en el mundo laboral.

Fruto de la presión Sindical y Social, provocó que el gobierno del partido popular, se viera obligado a **rectificar y suavizar** mediante Ley 45/2002 de 12 de Diciembre 2002, el concepto de <<renta no computable>> establecido en el **decretazo**, pasando a ser en caso de despido, solamente el **importe de la indemnización legal que en cada caso proceda**, por la extinción del contrato de trabajo.

Esa norma, en virtud de su disposición transitoria tercera apartado primero, al establecer un límite de aplicación temporal entre la antigua y nueva normativa, provocó adicionalmente **una diferencia de tratamiento normativo para los Expedientes de Regulación de Empleo aprobados con anterioridad o posterioridad a 26 de Mayo de 2002**.

Esta modificación legislativa, es el motivo por el que a la *mayoría de compañeros que se desvincularon con el ERE 2003-2007, al establecer el Estatuto de los Trabajadores como "**indemnización legal**" para los Expedientes de Regulación de Empleo, **20 días por año trabajado con el máximo de una anualidad**, una vez agotada la prestación por desempleo contributivo, no se les reconozca el derecho al Subsidio por desempleo, ya que una vez superado este límite, el resto de indemnización se considera renta computable.

(Muy excepcionalmente, algunos compañeros pueden superar ese límite legal, al poco tiempo posterior del agotamiento de la prestación de desempleo y por tanto podrían tener derecho a cobrar el subsidio por un breve espacio de tiempo, que en el mejor de los casos, sería un máximo de 2 meses. En estos supuestos es necesario valorar personalmente la actuación a seguir).*

Esta diferenciación de tratamiento entre los compañeros acogidos al ERE 26/1999 y 44/2003, el desconocimiento de régimen legal aplicable, la confusión inicial, las excesivas expectativas originadas por las asociaciones y en muchos casos, por la propia incompetencia de la administración que, después de reconocer inicialmente el derecho al subsidio, posteriormente lo revoca, obligando a un gran número de compañeros, a reintegrar los importes indebidamente cobrados.

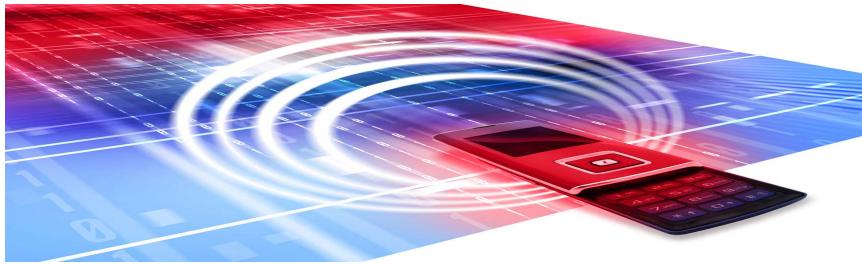
Estos hechos han provocado multitud de demandas, basadas en distintas argumentaciones, contra las resoluciones denegatorias del INEM a percibir del subsidio de desempleo para mayores de 52 años, por superar sus rentas el 75% del salario mínimo interprofesional.

La inmensa mayoría de las sentencias dictadas en 1^a instancia por los juzgados de lo Social, así como las que han podido ser recurridas en Suplicación ante los respectivos Tribunales Superiores de Justicia han sido desfavorables a los compañeros acogidos al E.R.E. 44/2003.

Incluso algunas sentencias aisladas de los juzgados de lo social de Barcelona, Sevilla y Huelva resueltas en un principio favorablemente, posteriormente fueron desestimadas por su respectivo Tribunal Superior.

Que tengamos constancia, a fecha de esta comunicación, a nivel de Tribunal Superior, solamente existen dos sentencias favorables a los compañeros, dictadas por la Sección 3^a del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, una revocando la sentencia de 1^a instancia y la otra recurrida por el INEM, confirmado la de instancia. Siendo previsible que todas las demandas que tuviera conocimiento dicha Sección 3^a y estén basadas en el mismo argumento que tuvieron favorable acogida en recurso de suplicación, por razones de coherencia, seguridad jurídica y de igualdad ante la ley seguirán siendo favorables.

Por tanto, hasta la fecha, el único argumento válido y aceptado **exclusivamente** por la mencionada Sección 3^a del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencias de Noviembre de 2007 se basa en el siguiente fundamento:



"El ERE 44/ 2003 instado por Telefónica de España SAU y aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo con fecha de 29/07/2003, que aunque ha sido aprobado con posterioridad al 26 de mayo de 2002, ha venido impuesto por el marco regulador del Sector de las Telecomunicaciones en el ámbito de la Unión Europea y encuentra su justificación en la reestructuración producida siguiendo los planes o disposiciones de la Unión Europea aprobados antes de dicha fecha.

Para dicho tribunal, puede ser incluido en el supuesto de hecho previsto, a modo de excepción, en la Disposición Transitoria Tercera, punto 1, párrafo segundo de la ley 45/2002, de 12 de diciembre que regula el sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad."

No obstante, con el mismo argumento anterior, no solo no existe un criterio uniforme en el mismo Tribunal Superior de Madrid, ya que su Sección 4^a se ha pronunciado en contra a percibir el subsidio de desempleo por los compañeros prejubilados sino también existen pronunciamientos desfavorables de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, Murcia, Cataluña y País Vasco.

Esta diversidad de respuestas judiciales ante controversias esencialmente iguales, seguramente, provocara la admisión por la sala de lo social del Tribunal Supremo, de recurso de Casación en unificación de doctrina, que un plazo aproximadamente de año y medio, resolverá definitivamente sobre el fondo del asunto.

Vistos los antecedentes y siendo realistas, las posibilidades de que el Tribunal Supremo resuelva favorablemente a los intereses de los compañeros prejubilados, esta limitado por su criterio jurisprudencial respecto al subsidio de desempleo de mayores de 52 años:

"...el subsidio tiene como finalidad hacer frente a situaciones extremas de necesidad, no siendo una renta de sustitución sino de subsistencia.....".

Pero en el momento en que ha dictado pronunciamiento favorable en una Sección del Tribunal Superior de Madrid sí alguno de vosotros, estimáis conveniente iniciar el procedimiento judicial, debéis dirigiros junto con esta Circular, a los respectivos gabinetes jurídicos de vuestra provincia, para que en base a los fundamentos y argumentos, anteriormente expuestos y que tuvieron favorable acogida por la mencionada Sección 3^a del T.S.J. de Madrid, puedan elaborar reclamación previa a la demanda judicial.

En caso, de necesitar copia de estas sentencias favorables, no dudéis en poneros en contacto con este Área de Acción Social a través de vuestros responsables territoriales.

TRATAMIENTO IRPF EN DEVOLUCIÓN SUBSIDIO DESEMPLEO

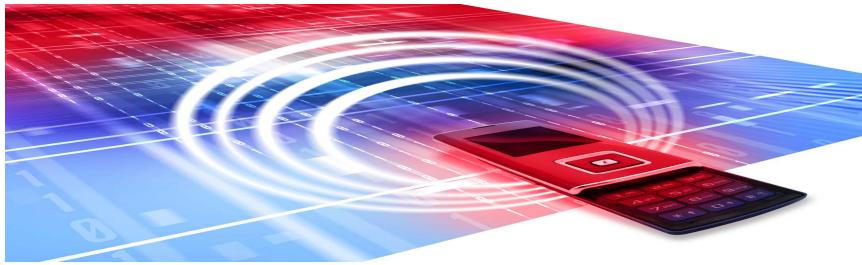
Los compañeros que se acogieron al ERE 2003-2007 y que se han visto obligados a devolver las cantidades que cobraron en concepto de Subsidio de desempleo para mayores de 52 años debido a que el INEM. las considero como cantidades percibidas indebidamente.

Deben de tener en cuenta que, el procedimiento para regularizar fiscalmente a efectos de IRPF, es distinto dependiendo de si esas cantidades corresponden a:

- **Ingresos devengados en campaña I.R.P.F abierta:** Los ingresos percibidos y después devueltos durante el año 2007, no deben de incluirse como rendimientos de trabajo en la declaración de IRPF de la vigente campaña de rentas. Debiendo conservarse la resolución emitida por el INEM. sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo y el justificante acreditativo del pago de la deuda, a efectos de que Hacienda requiera su comprobación.

- **Ingresos devengados en campaña I.R.P.F cerrada:** Los ingresos percibidos e imputados en la declaración de rentas del 2006 o en anteriores campañas de rentas ya cerradas, se deben regularizar mediante una **"solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos"** para que la agencia tributaria proceda a la rectificación y devolución de las cantidades pagadas en exceso en la correspondiente declaración.

El plazo de solicitud será de cuatro años a contar desde el día en que finalizó el plazo reglamentario para presentar la correspondiente autoliquidación.



BARÓMETRO SANITARIO: PRINCIPALES RESULTADOS.

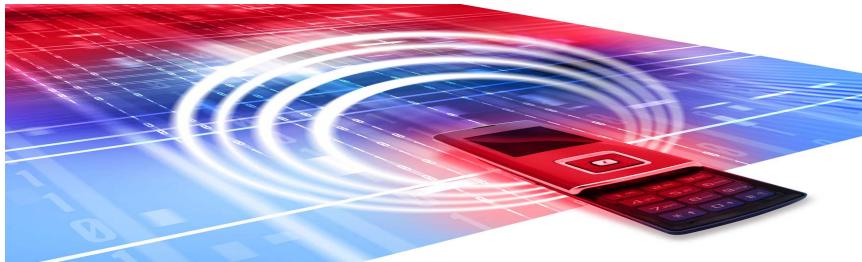
1.- Opinión sobre el Sistema Sanitario Público español por sexo y grandes grupos de edad.

Nº de personas		En general el Sistema Sanitario funciona bastante bien	El Sistema Sanitario funciona bien, pero necesita cambios	El Sistema Sanitario necesita cambios fundamentales	El Sistema Sanitario está tan mal que necesitamos rehacerlo	N.S.	N.C.	TOTAL
Hombres	Menos de 65 años	514	1.324	734	112	26	2	2.711
	65 años y más	197	244	99	25	11	4	580
	Total	710	1.568	833	137	37	5	3.291
Mujeres	Menos de 65 años	380	1.280	823	158	18	2	2.660
	65 años y más	262	346	155	22	9	0	794
	Total	642	1.626	978	179	28	2	3.454
TOTAL	Menos de 65 años	894	2.604	1.557	269	44	3	5.371
	65 años y más	459	590	255	47	20	4	1.374
	Total	1.353	3.194	1.811	316	64	7	6.745

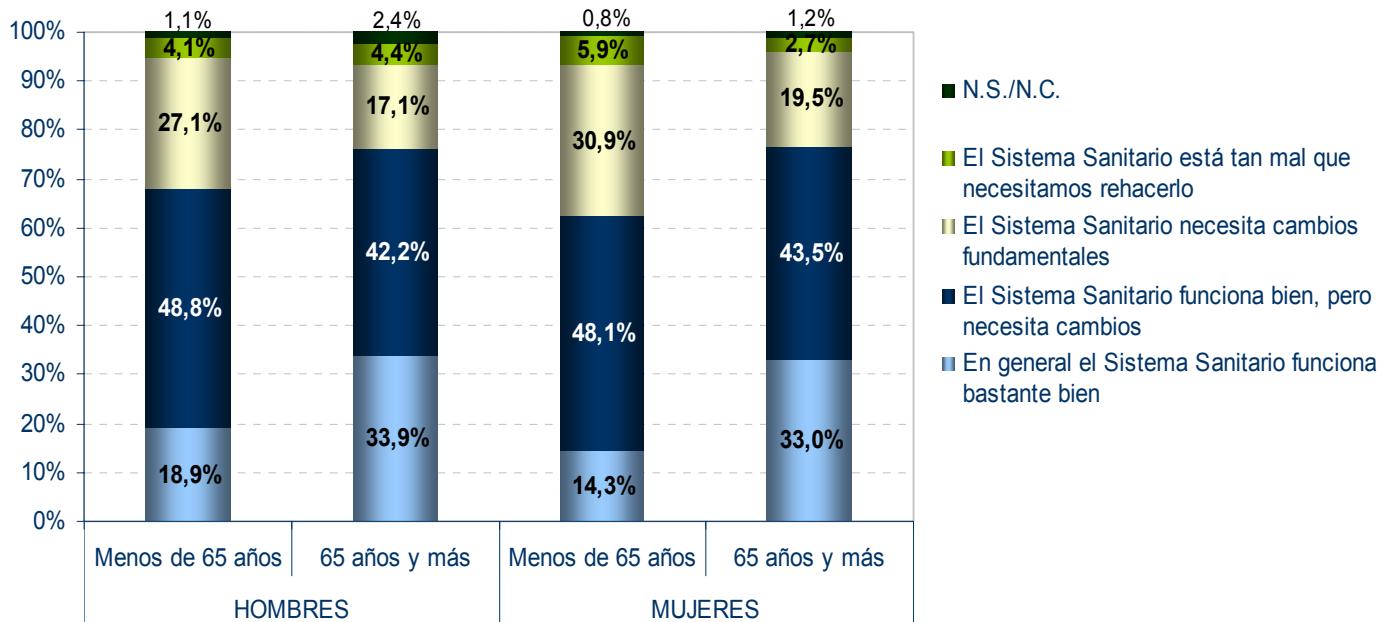
Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia

Porcentajes horizontales		En general el Sistema Sanitario funciona bastante bien	El Sistema Sanitario funciona bien, pero necesita cambios	El Sistema Sanitario necesita cambios fundamentales	El Sistema Sanitario está tan mal que necesitamos rehacerlo	N.S.	N.C.	TOTAL
Hombres	Menos de 65 años	18,9%	48,8%	27,1%	4,1%	1,0%	0,1%	100%
	65 años y más	33,9%	42,2%	17,1%	4,4%	1,8%	0,6%	100%
	Total	21,6%	47,7%	25,3%	4,2%	1,1%	0,2%	100%
Mujeres	Menos de 65 años	14,3%	48,1%	30,9%	5,9%	0,7%	0,1%	100%
	65 años y más	33,0%	43,5%	19,5%	2,7%	1,2%	0,0%	100%
	Total	18,6%	47,1%	28,3%	5,2%	0,8%	0,0%	100%
TOTAL	Menos de 65 años	16,6%	48,5%	29,0%	5,0%	0,8%	0,1%	100%
	65 años y más	33,4%	42,9%	18,5%	3,4%	1,5%	0,3%	100%
	Total	20,1%	47,3%	26,9%	4,7%	1,0%	0,1%	100%

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia



Opinión sobre el Sistema Sanitario Público español distinguiendo por sexo y edad

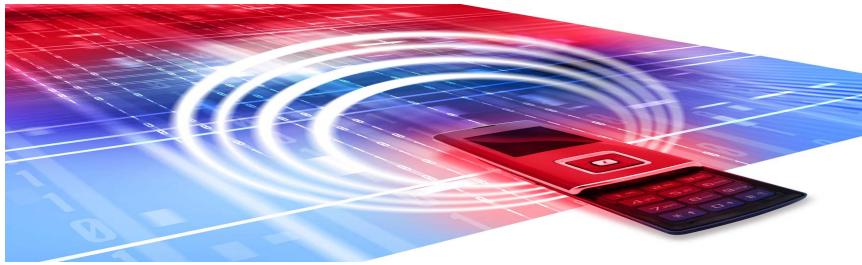


Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.

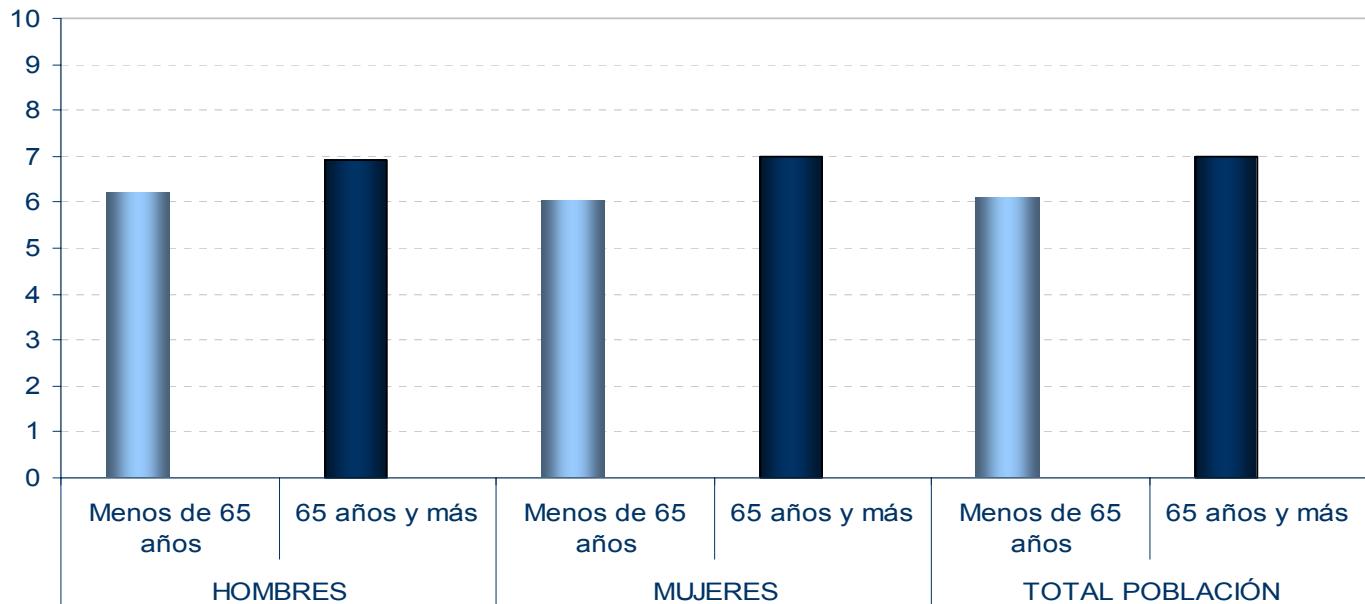
2.- Satisfacción con el Sistema Sanitario Público español por sexo y grandes grupos de edad.

Nº de personas	Hombres			Mujeres			TOTAL		
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total
Muy insatisfecho (puntuación 1)	62	13	75	77	11	88	140	24	163
Puntuación 2	44	12	55	66	5	71	110	17	127
Puntuación 3	117	20	138	134	23	157	251	43	294
Puntuación 4	200	34	234	225	46	270	425	80	504
Puntuación 5	443	69	512	532	104	636	975	172	1.148
Puntuación 6	490	62	551	477	84	562	967	146	1.113
Puntuación 7	643	94	737	540	142	682	1.183	236	1.419
Puntuación 8	490	144	634	386	186	572	876	330	1.206
Puntuación 9	127	62	189	122	98	220	249	161	410
Muy satisfecho (puntuación 10)	66	59	124	71	81	152	137	139	276
N.S.	20	10	31	23	12	35	43	23	66
N.C.	8	2	10	7	3	10	15	5	20
TOTAL	2.711	580	3.291	2.660	794	3.454	5.371	1.374	6.745
Puntuación Media	6,2	6,9	6,3	6,0	7,0	6,2	6,1	7,0	6,3

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.



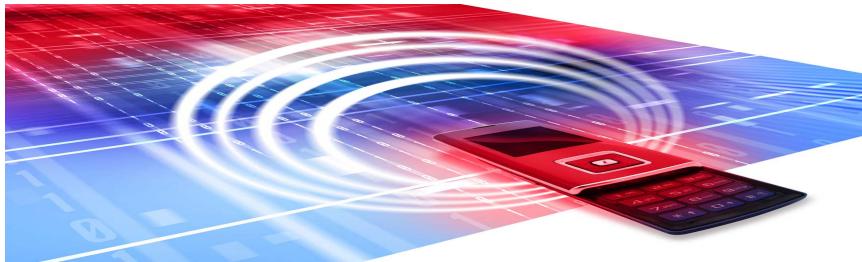
Puntuación media de satisfacción con el Sistema Sanitario Público



Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia

Porcentajes verticales	Hombres			Mujeres			TOTAL		
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total
Muy insatisfecho (puntuación 1)	2,3%	2,2%	2,3%	2,9%	1,4%	2,6%	2,6%	1,7%	2,4%
Puntuación 2	1,6%	2,0%	1,7%	2,5%	0,6%	2,1%	2,1%	1,2%	1,9%
Puntuación 3	4,3%	3,5%	4,2%	5,0%	2,9%	4,5%	4,7%	3,1%	4,4%
Puntuación 4	7,4%	5,8%	7,1%	8,4%	5,8%	7,8%	7,9%	5,8%	7,5%
Puntuación 5	16,4%	11,8%	15,6%	20,0%	13,1%	18,4%	18,2%	12,5%	17,0%
Puntuación 6	18,1%	10,6%	16,8%	17,9%	10,6%	16,3%	18,0%	10,6%	16,5%
Puntuación 7	23,7%	16,1%	22,4%	20,3%	17,9%	19,7%	22,0%	17,2%	21,0%
Puntuación 8	18,1%	24,8%	19,3%	14,5%	23,4%	16,5%	16,3%	24,0%	17,9%
Puntuación 9	4,7%	10,7%	5,8%	4,6%	12,4%	6,4%	4,6%	11,7%	6,1%
Muy satisfecho (puntuación 10)	2,4%	10,1%	3,8%	2,7%	10,2%	4,4%	2,5%	10,1%	4,1%
N.S.	0,7%	1,8%	0,9%	0,9%	1,5%	1,0%	0,8%	1,6%	1,0%
N.C.	0,3%	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,4%	0,3%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia



3.- Servicio sanitario preferente ante una enfermedad grave por sexo y grandes grupos de edad.

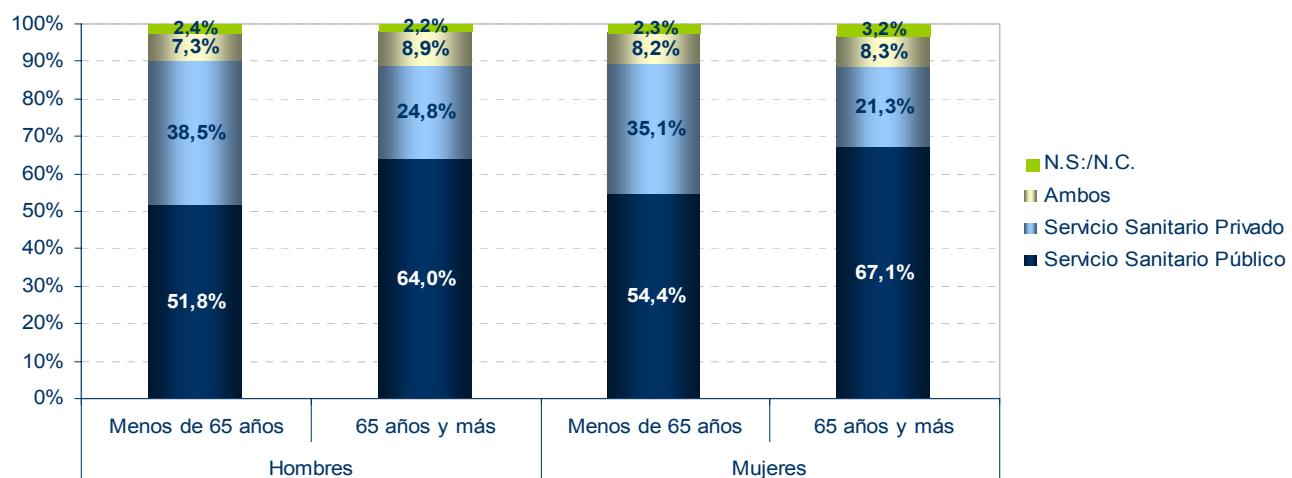
Nº de personas	Hombres			Mujeres			TOTAL		
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total
Servicio Sanitario Público	1403	371	1775	1447	533	1980	2850	904	3755
Servicio Sanitario Privado	1045	144	1189	933	169	1102	1978	313	2291
Ambos	197	52	249	218	66	284	415	118	533
N.S.	57	12	69	51	23	75	109	35	144
N.C.	9	1	10	11	3	13	19	4	23
TOTAL	2711	580	3291	2660	794	3454	5371	1374	6745

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.

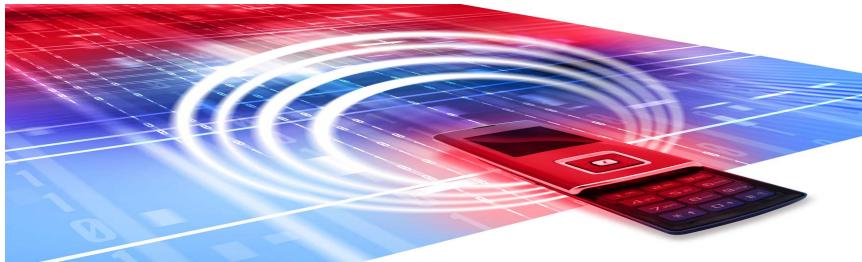
Porcentajes verticales	Hombres			Mujeres			TOTAL		
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total
Servicio Sanitario Público	51,8%	64,0%	53,9%	54,4%	67,1%	57,3%	53,1%	65,8%	55,7%
Servicio Sanitario Privado	38,5%	24,8%	36,1%	35,1%	21,3%	31,9%	36,8%	22,8%	34,0%
Ambos	7,3%	8,9%	7,6%	8,2%	8,3%	8,2%	7,7%	8,6%	7,9%
N.S.	2,1%	2,0%	2,1%	1,9%	2,9%	2,2%	2,0%	2,5%	2,1%
N.C.	0,3%	0,2%	0,3%	0,4%	0,3%	0,4%	0,4%	0,3%	0,3%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.

Servicio sanitario preferente ante una enfermedad grave distinguiendo por sexo y grandes grupos de edad



Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.



4.- Consulta de un médico de cabecera en los últimos doce meses por sexo y grandes grupos de edad.

¿Ha acudido Ud. a la consulta de un médico de cabecera en los últimos 12 meses?

Nº de personas	Hombres			Mujeres			TOTAL		
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total
Sí	1682	485	2168	2023	685	2708	3705	1170	4875
No	1023	94	1117	627	109	736	1650	203	1853
No recuerda	4	0	5	8	0	9	13	1	14
N.C.	1	0	1	2	0	2	3	1	3
TOTAL	2711	580	3291	2660	794	3454	5371	1374	6745

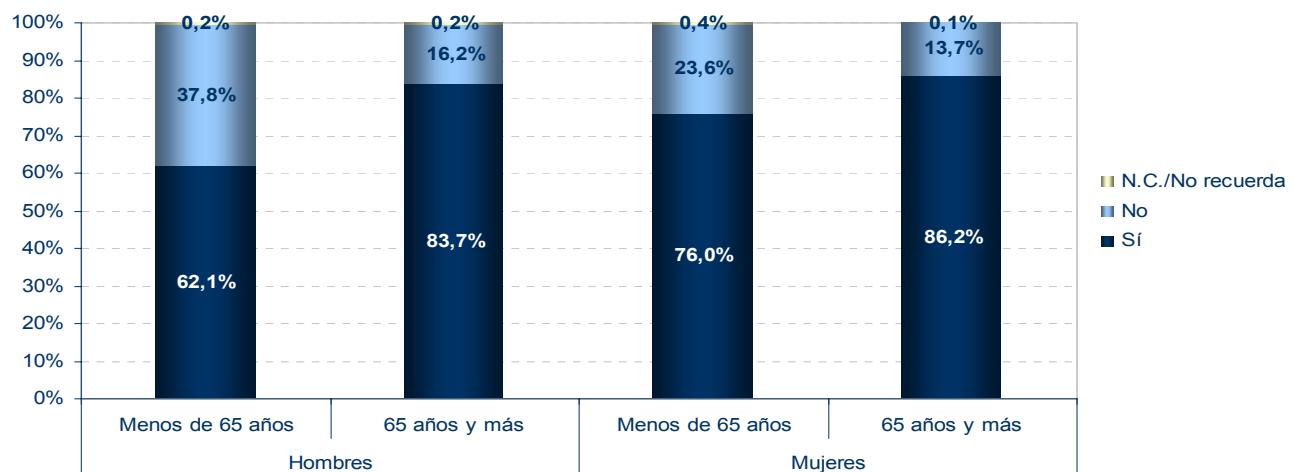
Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.

¿Ha acudido Ud. a la consulta de un médico de cabecera en los últimos 12 meses?

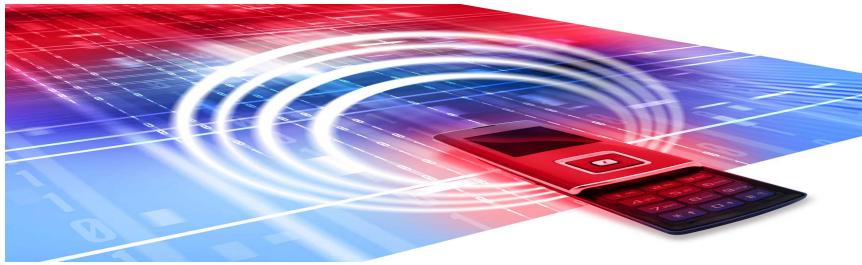
Porcentajes verticales	Hombres			Mujeres			TOTAL		
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total
Sí	62,1%	83,7%	65,9%	76,0%	86,2%	78,4%	69,0%	85,1%	72,3%
No	37,8%	16,2%	34,0%	23,6%	13,7%	21,3%	30,7%	14,8%	27,5%
No recuerda	0,2%	0,1%	0,1%	0,3%	0,1%	0,3%	0,2%	0,1%	0,2%
N.C.	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,1%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.

¿Ha acudido Ud. a la consulta de un médico de cabecera en los últimos 12 meses?



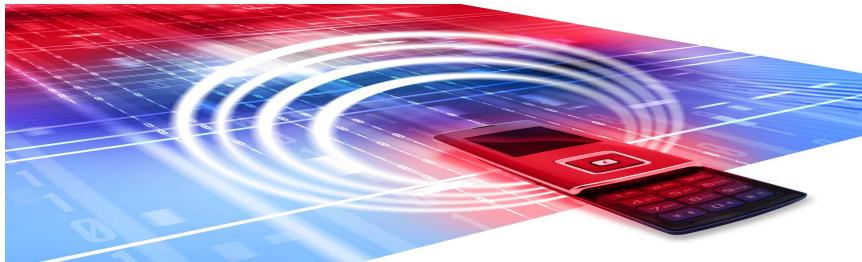
Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.



5.- Valoración de distintos aspectos de la asistencia sanitaria pública por sexo y grandes grupos de edad.

Puntuación media	Hombres			Mujeres			Total		
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total
La cercanía de los centros de salud	7,7	7,7	7,7	7,6	7,7	7,6	7,6	7,7	7,6
El horario de atención	6,9	7,6	7,0	6,9	7,6	7,1	6,9	7,6	7,1
El trato recibido del personal sanitario	7,2	7,8	7,3	7,2	7,9	7,4	7,2	7,9	7,3
La atención a domicilio por el personal médico y de enfermería	6,6	7,4	6,8	6,7	7,6	6,9	6,6	7,5	6,9
El tiempo dedicado por el médico a cada enfermo	6,1	6,8	6,2	6,2	7,2	6,4	6,1	7,0	6,3
El conocimiento del historial y seguimiento de los problemas de salud de cada usuario	6,6	7,5	6,8	6,8	7,7	7,0	6,7	7,6	6,9
La facilidad para conseguir cita	6,4	7,0	6,5	6,2	7,0	6,4	6,3	7,0	6,5
La confianza y seguridad que transmite el médico	7,1	7,9	7,2	7,1	8,0	7,3	7,1	7,9	7,3
El tiempo de espera hasta entrar en consulta	5,3	6,2	5,5	5,3	6,3	5,5	5,3	6,2	5,5
Cuando lo necesita, el médico de cabecera le envía a un especialista	6,9	7,7	7,0	7,0	7,7	7,1	6,9	7,7	7,1
El equipamiento y medios tecnológicos existentes en los centros	6,4	7,0	6,5	6,4	7,2	6,6	6,4	7,1	6,5
La información recibida sobre su problema de salud	6,9	7,6	7,0	6,9	7,7	7,1	6,9	7,6	7,1
Los consejos del médico sobre alimentación, ejercicio, tabaco, alcohol, etc.	6,8	7,6	7,0	6,8	7,7	7,0	6,8	7,7	7,0
El tiempo que tarda el médico en verle desde que pide la cita	6,1	6,9	6,3	6,2	6,9	6,4	6,2	6,9	6,3
El tiempo que se tarda en hacer las pruebas diagnósticas.	5,1	6,0	5,2	5,1	6,0	5,3	5,1	6,0	5,3

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.



6.- Ingreso en un hospital público o privado en los últimos doce meses por sexo y grandes grupos de edad.

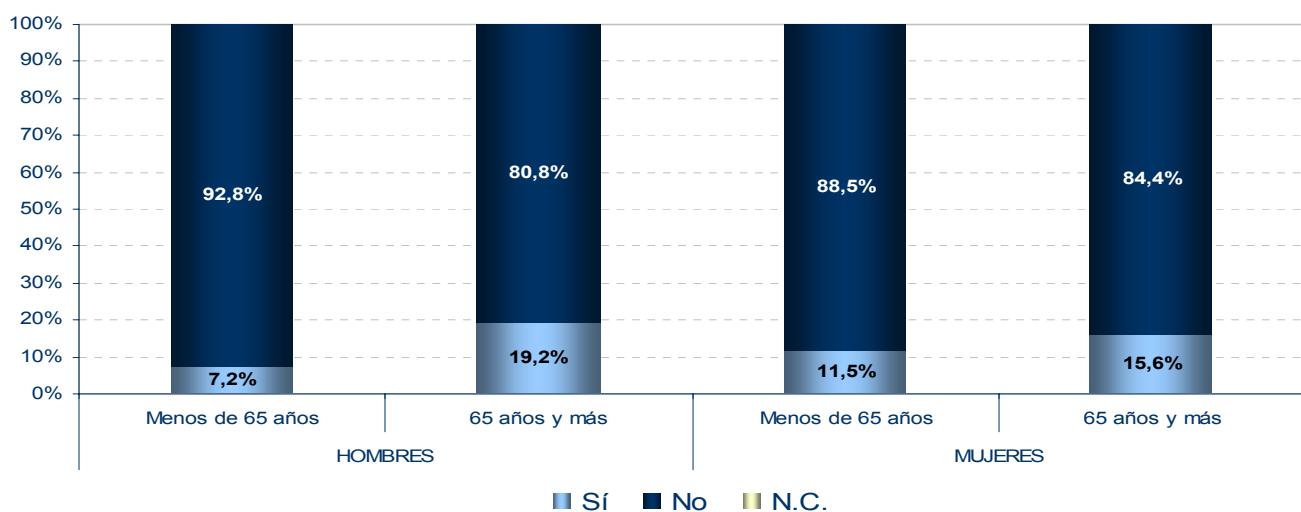
Nº de personas		¿Ha estado usted ingresado en un hospital público o privado en los últimos 12 meses?			
		Sí	No	N.C.	Total
Hombres	Menos de 65 años	195	2516	0	2711
	65 años y más	111	469	0	580
	Total	306	2985	0	3291
Mujeres	Menos de 65 años	305	2353	2	2660
	65 años y más	124	671	0	794
	Total	428	3024	2	3454
TOTAL	Menos de 65 años	499	4869	2	5371
	65 años y más	235	1140	0	1374
	Total	734	6009	2	6745

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.

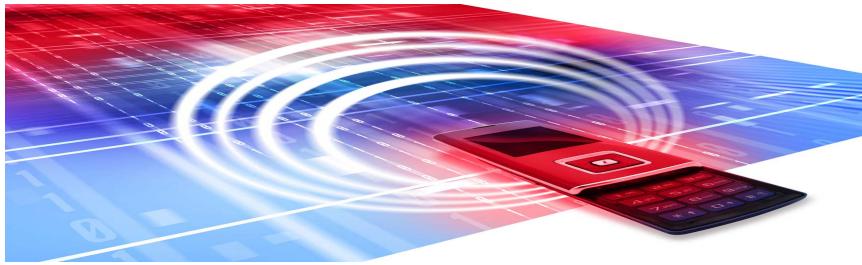
Porcentajes horizontales		¿Ha estado usted ingresado en un hospital público o privado en los últimos 12 meses?			
		Sí	No	N.C.	Total
Hombres	Menos de 65 años	7,2%	92,8%	0,0%	100%
	65 años y más	19,2%	80,8%	0,0%	100%
	Total	9,3%	90,7%	0,0%	100%
Mujeres	Menos de 65 años	11,5%	88,5%	0,1%	100%
	65 años y más	15,6%	84,4%	0,0%	100%
	Total	12,4%	87,5%	0,1%	100%
TOTAL	Menos de 65 años	9,3%	90,7%	0,0%	100%
	65 años y más	17,1%	82,9%	0,0%	100%
	Total	10,9%	89,1%	0,0%	100%

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.

¿Ha estado usted ingresado en un hospital público o privado en los últimos 12 meses?



Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.



7.- Nivel de confianza en el personal sanitario del Sistema Sanitario Público español por sexo y grandes grupos de edad.

Porcentajes verticales	Hombres			Mujeres			TOTAL			
	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	Menos de 65 años	65 años y más	Total	
Médicos	Mucho	26,6%	40,0%	28,9 %	22,7%	37,7%	26,2 %	24,7%	38,7%	27,5 %
	Bastante	58,5%	51,2%	57,2 %	59,3%	52,5%	57,8 %	58,9%	52,0%	57,5 %
	Poco	11,4%	7,1%	10,7 %	14,5%	6,0%	12,5 %	12,9%	6,4%	11,6 %
	Nada	1,4%	0,6%	1,2%	1,5%	0,7%	1,3%	1,4%	0,7%	1,3%
	N.S.	1,4%	0,3%	1,2%	1,2%	2,0%	1,4%	1,3%	1,3%	1,3%
	N.C.	0,7%	0,9%	0,8%	0,8%	1,0%	0,9%	0,8%	1,0%	0,8%
	Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Enfermeras	Mucho	25,3%	37,2%	27,4 %	22,0%	34,0%	24,8 %	23,7%	35,4%	26,1 %
	Bastante	59,9%	52,6%	58,6 %	58,3%	57,2%	58,1 %	59,1%	55,2%	58,3 %
	Poco	11,4%	7,9%	10,8 %	15,5%	5,7%	13,2 %	13,4%	6,6%	12,0 %
	Nada	1,2%	0,7%	1,1%	1,9%	0,7%	1,6%	1,5%	0,7%	1,4%
	N.S.	1,6%	0,5%	1,4%	1,6%	1,8%	1,6%	1,6%	1,3%	1,5%
	N.C.	0,6%	1,2%	0,7%	0,8%	0,6%	0,7%	0,7%	0,8%	0,7%
	Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Otro personal sanitario	Mucho	20,3%	32,2%	22,4 %	17,9%	29,5%	20,6 %	19,1%	30,6%	21,5 %
	Bastante	57,8%	52,4%	56,8 %	57,9%	54,8%	57,2 %	57,8%	53,8%	57,0 %
	Poco	14,7%	9,1%	13,7 %	16,5%	7,8%	14,5 %	15,6%	8,4%	14,1 %
	Nada	2,2%	0,9%	2,0%	1,9%	0,4%	1,6%	2,0%	0,6%	1,7%
	N.S.	4,3%	4,0%	4,2%	4,9%	6,3%	5,2%	4,6%	5,4%	4,7%
	N.C.	0,8%	1,4%	0,9%	0,8%	1,2%	0,9%	0,8%	1,3%	0,9%
	Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: MSC-CIS: Barómetro Sanitario 2007. Elaboración propia.